

CONVENIO DE COLABORACION CIENTIFICA Y ACADEMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL C. LIC. RAUL PADILLA LOPEZ Y SU SECRETARIO GENERAL, C. LIC. GUILLERMO GOMEZ REYES, Y POR LA OTRA EL INSTITUTO DE INVESTIGACION CIENTIFICA PARA LA ECOLOGIA MEDICA Y PROFILACTICA DEL MINISTERIO DE SALUD DE KIRGUISTAN, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR EL PROFESOR OYROT T. TURGUNBAEV, QUE EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE DENOMINARAN "LA UNIVERSIDAD" Y "EL INSTITUTO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

~~DECLARACIONES~~

I. UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, DECLARA:

- 1.1 QUE CONFORME A LA LEY ORGANICA PROMULGADA POR DECRETO EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 1952 ES UNA INSTITUCION PUBLICA DOTADA DE CAPACIDAD JURIDICA DESTINADA A CUMPLIR EN EL CAMPO DE LA CULTURA LA MISION QUE EN ESTE ORDEN LE CORRESPONDE AL ESTADO, Y QUE SUS FINES SON: LA FORMACION DE PROFESIONALES Y TECNICOS, LA INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA Y EL ESTUDIO DE PROBLEMAS ACTUALES DE LA CONVIVENCIA HUMANA, PARTICULARMENTE DE MEXICO.
- 1.2 QUE PARA LA REALIZACION DE SUS FINES SE INSPIRA EN UN PROPOSITO DE SERVICIO SOCIAL POR ENCIMA DE CUALQUIER INTERES INDIVIDUAL.
- 1.3 QUE TIENE INTERES DE ESTABLECER COLABORACION CIENTIFICA Y ACADEMICA CON EL INSTITUTO DE INVESTIGACION CIENTIFICA PARA LA ECOLOGIA MEDICA Y PROFILACTICA DEL MINISTERIO DE SALUD DE KIRGUISTAN EN LA CIUDAD DE BISHKEK, EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE CONVENIO.

1.4 QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, EL LIC. RAUL PADILLA LOPEZ, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, PODRA DELEGAR SU REPRESENTACION EN LA PERSONA QUE CONSIDERE CONVENIENTE.

1.5 QUE SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO ES AVENIDAS JUAREZ Y ENRIQUE DIAZ DE LEON, CODIGO POSTAL 44100, GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO.

II. "EL INSTITUTO" DECLARA:

2.1 QUE FORMA PARTE DEL MINISTERIO DE SALUD DE KIRGUISTAN.

2.2 QUE PARA LA REALIZACION DE SUS FINES SE INSPIRA EN UN PROPOSITO DE SERVICIO SOCIAL POR ENCIMA DE CUALQUIER INTERES INDIVIDUAL.

2.3 QUE TIENE INTERES DE ESTABLECER COLABORACION CIENTIFICA Y ACADEMICA CON LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE CONVENIO.

2.4 QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SU DOMICILIO LEGAL ES: 720064, KIRGUISTAN, Cd. BISHKEK, Calle DOGUINENKO 18, INSTITUTO DE INVESTIGACION CIENTIFICA PARA LA ECOLOGIA MEDICA Y PROFILACTICA DE KIRGUISTAN.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

(A) QUE DESEAN REALIZAR INTERCAMBIO CIENTIFICO ACADEMICO EN LAS AREAS DE INTERES MUTUO, ASI COMO FORTALECER LAS RELACIONES ENTRE AMBAS INSTITUCIONES.

(B) EN VISTA DE LO ACORDADO POR LAS PARTES, ESTAS DECIDEN CONCERTAR EL PRESENTE CONVENIO CONFORME A LO DISPUESTO EN LAS SIGUIENTES:

~~C L A U S U L A S~~

PRIMERA:

EL PROPOSITO DE ESTE CONVENIO INCLUYE, PERO NO ESTA LIMITADO A LO SIGUIENTE:

- A) INTERCAMBIO EN LA FORMACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA DE RECURSOS HUMANOS.
- B) REALIZACION CONJUNTA DE PROYECTOS DE INVESTIGACION.
- C) DIFUSION DE INVESTIGACIONES CONJUNTAS.
- D) CONCESION MUTUA PARA EL USO DE SUS INSTALACIONES.
- E) ORGANIZACION DE CONFERENCIAS, SIMPOSIUMS Y CONGRESOS.
- F) REALIZACION CONJUNTA DE OTROS ESTUDIOS EPIDEMIOLOGICOS.

SEGUNDA:

LAS PARTES SE OBLIGAN A PRESENTAR POR ESCRITO PROGRAMAS Y PLANES DE TRABAJO ESPECIFICOS EN EL AREA MEDICO BIOLOGICA QUE DE SER APROBADOS POR LAS PARTES QUE SUSCRIBEN ESTE DOCUMENTO, SERAN INTEGRADAS AL PRESENTE CONVENIO EN FORMA DE ANEXOS.

TERCERA:

LOS PROGRAMAS DE TRABAJO (ANEXOS) A QUE HACE REFERENCIA LA CLAUSULA SEGUNDA DEBERAN INCLUIR LO SIGUIENTE:

1. DETERMINACION DE LAS RESPONSABILIDADES DE CADA INSTITUCION, PARA CADA ACTIVIDAD ACORDADA.
2. ELABORACION DE UN CALENDARIO DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS A DESARROLLAR.
3. PREPARACION DE PRESUPUESTOS Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO PARA CADA ACTIVIDAD.
4. CUALQUIER OTRA COSA NECESARIA PARA LA EFICIENTE CONDUCCION DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

CUARTA:

"LA UNIVERSIDAD" Y "EL INSTITUTO" DESIGNARAN A LAS PERSONAS QUE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACION FORMARAN UN GRUPO PERMANENTE DE TRABAJO CON LAS FACULTADES SENALADAS EN LA SIGUIENTE CLAUSULA:

QUINTA:

LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DEL GRUPO PERMANENTE DE TRABAJO MENCIONADO EN LA CLAUSULA ANTERIOR SERAN LAS SIGUIENTES:

- A) COORDINAR LA ELABORACION DE LOS PROGRAMAS ESPECIFICOS DE TRABAJO A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA SEGUNDA DE ESTE CONVENIO, ASI COMO LA CONVENIENCIA DE CONTINUAR, AMPLIAR O FINIQUITAR CADA PROGRAMA CUANDO SE JUZGUE CONVENIENTE.

SEXTA:

LAS PARTES ACUERDAN QUE CUALQUIER INFORMACION QUE SE RECIBA EN RELACION CON EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO NO PUEDE SER TRANSFERIDA A TERCEROS, SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE AMBAS PARTES.

EN TODA PUBLICACION QUE RESULTE DE LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS QUE APRUEBEN LAS PARTES, SE RECONOCERA LA PARTICIPACION DE SU CONTRAPARTE, OTORGANDO Y RECONOCIENDO DERECHOS Y CREDITOS QUE CORRESPONDAN A LOS INVESTIGADORES O PROFESIONISTAS QUE HAYAN INTERVENIDO.

SEPTIMA:

"LA UNIVERSIDAD" Y "EL INSTITUTO" PODRAN EFECTUAR CAMBIOS TEMPORALES DE PERSONAL PROFESIONAL Y ACADEMICO PARA LA REALIZACION Y EJECUCION DE PROGRAMAS Y PLANES DE TRABAJO.

OCTAVA:

ESTE CONVENIO NO OBLIGA A NINGUNA DE LAS PARTES A REALIZAR GASTO ALGUNO QUE NO SE HAYA ESPECIFICADO EN ESTE DOCUMENTO O ANEXOS.

HACIENDO NOTAR QUE LA COLABORACION ENTRE AMBAS PARTES TENDRA CARACTER Y FINES NO LUCRATIVOS.

NOVENA:

LOS ASUNTOS NO PREVISTOS EXPRESAMENTE EN ESTE CONVENIO SERAN OBJETO DE ACUERDOS ESPECIFICOS, LOS CUALES PODRAN AGREGARSE AL MISMO, PREVIA APROBACION DE LAS PARTES.

DECIMA:

PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, LAS PARTES CONVIENEN EN RESOLVERLO DE COMUN ACUERDO DENTRO DEL COMITE AL QUE SE HACE REFERENCIA EN LA CLAUSULA CUARTA.

DECIMA PRIMERA:

EL PRESENTE CONVENIO TENDRA UNA VIGENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA SUSCRITO, Y PODRA DARSE POR TERMINADO CUANDO ASI LO CONVENGAN LAS PARTES, O CUANDO UNA DE ELLAS COMUNIQUE POR ESCRITO A LA OTRA SU INTENCION DE DARLO POR TERMINADO, EN CUYO CASO CESARAN SUS EFECTOS. ESTO ES, EN EL SUPUESTO QUE HAYAN TERMINADO LOS PROYECTOS Y ANEXOS ESPECIFICOS DE TRABAJO, O UN ANO DESPUES DE RECIBIDA LA NOTIFICACION A EFECTOS DE QUE DURANTE ESTE TERMINO SE PUEDAN CONCLUIR LOS TRABAJOS PENDIENTES SIN LLEGAR A AFECTAR LOS RESULTADOS DE LOS PROYECTOS EN EJECUCION.

LEIDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS Y CADA UNA DE SUS CLAUSULAS, SE FIRMO POR CUADRUPLICADO (DOS ORIGINALES EN ESPANOL, Y DOS ORIGINALES EN RUSO), EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO, EL CATORCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

POR LA
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA



RECTORIA

LIC. RAUL PADILLA LOPEZ

RECTOR

LIC. GUILLERMO GOMEZ REYES

* Secretario General *

POR EL
INSTITUTO DE INVESTIGACION
CIENTIFICA PARA LA ECOLOGIA
MEDICA Y PROFILACTICA DEL
MINISTERIO DE SALUD DE
K I R G U I S T A N .

PROF. OYROT T. TURGUNBAEV

DIRECTOR



T e s t i f i c a d o s

Miguel Raygoza Anaya

M. en C. MIGUEL RAYGOZA ANAYA

Gulmira A. Dshumalieva

Dr. en C. GULMIRA A. DSHUMALIEVA